

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado n°: **2022 – 153**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **se inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se cumpla con las cargas que a continuación se relacionan:

1.- Allegue la Escritura Pública N° 177 del 24 de febrero de 2021 otorgada en la Notaría Única de la Calera- Cundinamarca, mediante la cual se constituyó la hipoteca a favor de la Entidad demandante en formato **PDF legible**.

2.- Aporte el pagaré N° 80726180 base de ejecución.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 02 de agosto de 2022

Por ESTADO N° 032 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO
Secretaria

Proceso n°: 2022- 153 Demandante: Fondo Nacional del Ahorro – Carlos Lleras Restrepo
Demandado: Hector Ricardo Hernández Morales.

Firmado Por:
Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab8e15c193578cc1926b6a577c1a09b5f4d6fc4f1a212de60a6e21794e032a31**

Documento generado en 01/08/2022 03:38:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>